CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. MSPS-1679-2024, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LA E.S.E CENTRO DERMATOLÓGICO FEDERICO LLERAS ACOSTA

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Aunar esfuerzos entre el Ministerio de Salud y Protección Social y la ESE Centro Dermatológico Federico Lleras Acosta, para el intercambio y disponibilidad de la información en el Sistema único Nacional de Información en Salud.

ALCANCE DEL OBJETO:
N/A

CLÁUSULA SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL OBJETO: Las características y especificaciones técnicas se establecen en el numeral **4.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO**, del estudio previo, Anexo técnico No.1- Detalles de productos y Actividades y el cual se complementa con la propuesta presentada por **EL DERMATOLÓGICO**, documentos estos que hacen parte integral de presente convenio interadministrativo. Éstas deberán ser cumplidas durante la ejecución del convenio.

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DEL CONVENIO: El plazo de ejecución será a partir de la suscripción del acta de inicio previo del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta el 30 de diciembre de 2025.

PARÁGRAFO: Los aportes del MSPS en virtud del presente convenio, se ejecutarán y desembolsarán en la presente vigencia fiscal, aclarando que los productos que se entregarán en la presente vigencia son los determinados en las FASES I y II del presente proyecto, y que los aportes en especie por parte de la E.S.E CENTRO DERMATOLOGICO FEDERICO LLERAS ACOSTA, se producirán durante la vigencia fiscal del año 2024 y 2025.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR: El valor total del convenio es hasta por la suma **SIETE MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 7.357.064.348)** discriminados así:

APORTE DEL MINISTERIO:

EL Ministerio de Salud y Protección Social aportará la suma de **CINCO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 5.176.478.369)** más los impuestos a que haya lugar, los cuales se discriminan según la información descrita en los estudios previos.

5.2.1 APORTE DE LA E.S.E CENTRO DERMATOLÓGICO FEDERICO LLERAS ACOSTA:

La **E.S.E CENTRO DERMATOLÓGICO FEDERICO LLERAS ACOSTA** aportara la suma total de **DOS MIL CIENTO OCHENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($2.180.585.979**), representados así:

APORTE	AÑO 2024	AÑO 2025	TOTAL
TECNOLÓGICO	$ 159.512.283.00	$ 957,073,696.00	$ 1.116.585.979.00
TALENTO HUMANO	$ 152,000,000.00	$ 912,000,000.00	$ 1,064,000,000.00
TOTAL APORTE CDFLLA	**$ 311.512.283.00**	**$ 1.869.073.696.00**	**$ 2.180.585.979.00**

CLÁUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor de este convenio se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2024 para lo cual se cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, así:

No.	FECHA	VALOR $	PROYECTO O POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	RECURSO	USOS PRESUPUESTALES
215524	17/10/2024	5.177.000.000	ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS DE INFORMACIÓN ACTUALIZADOS - CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN Y BANCO DE DATOS DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL NACIONAL	10	C-1999-0300-17-20201C4-1999063-02

CLÁUSULA SEXTA. DESEMBOLSOS:
El aporte con cargo a los recursos del MINISTERIO se efectuará en **DOS (02)** desembolsos, teniendo en cuenta el esquema de ejecución del Convenio establecido en el numeral 3.1del estudio previo para el logro de los productos del presente convenio.

1. **UN PRIMER DESEMBOLSO** correspondiente a la suma de $3.047.671.795 del valor total del convenio que corresponde a Contra entrega de evidencia de publicación de evento de cotización (RFI) por parte del E.S.E CENTRO DERMATOLOGICO FEDERICO LLERAS ACOSTA para la adquisición de los Créditos de Nube Pública de Microsoft – Acuerdo Marco de Precios – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, reporte de créditos aprovisionados en la consola Azure.

2. **UN SEGUNDO DESEMBOLSO**: correspondiente a $ 2.128.806.574 del valor total del convenio que corresponde a Contra entrega de evidencia de la publicación del proceso contractual (RFQ) por parte del E.S.E CENTRO DERMATOLOGICO FEDERICO LLERAS ACOSTA.

Desembolso	EVIDENCIA	Valor
Primer Desembolso	Contra entrega de evidencia de publicación de evento de cotización por parte del E.S.E CENTRO DERMATOLOGICO FEDERICO LLERAS ACOSTA para la adquisición de los Créditos de Nube Pública de Microsoft – Acuerdo Marco de Precios – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, reporte de créditos aprovisionados en la consola Azure.	$3.047.671.795
Segundo Desembolso	Contra entrega de evidencia de la publicación del proceso contractual por parte del E.S.E CENTRO DERMATOLOGICO FEDERICO LLERAS ACOSTA.	$ 2.128.806.574

PARÁGRAFO PRIMERO: Presentar la facturación o documento equivalente para el cobro al MINISTERIO en físico y a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en

que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del E.S.E CENTRO DERMATOLOGICO FEDERICO LLERAS ACOSTA y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado y a la colocación de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional – DGCPTN, situación que el E.S.E CENTRO DERMATOLOGICO FEDERICO LLERAS ACOSTA declara conocer y aceptar.

PARÁGRAFO TERCERO: Para los pagos el E.S.E CENTRO DERMATOLOGICO FEDERICO LLERAS ACOSTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, (salud, pensión y parafiscales) lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el E.S.E CENTRO DERMATOLOGICO FEDERICO LLERAS ACOSTA acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el E.S.E CENTRO DERMATOLOGICO FEDERICO LLERAS ACOSTA.

PARÁGRAFO QUINTO: EL MINISTERIO no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del convenio y/o quien ejerza su apoyo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS Y PROHIBICIONES DE LAS PARTES

COMPROMISOS GENERALES DE LA E.S.E CENTRO DERMATOLÓGICO FEDERICO LLERAS ACOSTA

1. Cumplir el objeto pactado en el presente convenio, los anexos técnicos previstos en los estudios previos y los aspectos técnicos pertinentes, para la ejecución idónea.
2. Entregar el aporte en especie para la ejecución de las actividades propias del convenio, de acuerdo al presupuesto establecido en los estudios previos.
3. Formular el Plan de Trabajo detallado para la ejecución del convenio, el cual debe contener el plan de inversión de los recursos del convenio y el cronograma de actividades.
4. Designar los funcionarios de la E.S.E CENTRO DERMATOLÓGICO FEDERICO LLERAS ACOSTA para conformar el comité técnico de seguimiento al convenio.
5. Conformar y disponer en forma permanente de un equipo profesional, técnico idóneo y suficiente, que atienda el cumplimiento de los compromisos del convenio.
6. Adelantar las actuaciones técnicas, administrativas, financieras, contables y jurídicas requeridas para la correcta ejecución del objeto del convenio y de las actividades establecidas en virtud del mismo.
7. Acreditar debidamente ante la supervisión del convenio, la legalización de los gastos efectuados con cargo a los aportes del MINISTERIO para cumplir con el objeto del convenio.
8. Ejecutar los recursos de acuerdo con lo establecido en el presupuesto del convenio.
9. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del convenio, evitando dilaciones que afecten el objeto

del Convenio.

10. Presentar los informes técnicos y productos al MINISTERIO en el marco del desarrollo del convenio dentro de los plazos establecidos.
11. Reportar al supervisor de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del convenio.
12. Atender los lineamientos dados por EL MINISTERIO en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión-SIG.
13. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por el MINISTERIO relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
14. Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por el asociado durante la ejecución del convenio, cuando a ello hubiere lugar.
15. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de estándares de diseño y de identidad corporativa que rigen al MINISTERIO.
16. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del convenio, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por EL MINISTERIO.
17. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del convenio y al final de éste, hacer entrega al MINISTERIO de los mismos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.
18. Participar en las reuniones (encuentros o comités, según corresponda), relacionadas con la ejecución del objeto del convenio y los compromisos pactadas, a los cuales sea convocado por parte del Ministerio, cuando a ello hubiere lugar.
19. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados y/o contratistas a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso. De igual forma, acreditar el cumplimiento de los aportes de que trata el Decreto 1273 de 2018.

20. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
21. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. cuando se presenten tales peticiones o amenazas el asociado deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al ministerio y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.
22. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
23. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del convenio.
24. Las partes declaran que cuentan con una Política de Seguridad y Salud en el trabajo y cumplen con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente convenio deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir los compromisos pactados. Además, que cumplen con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden.
25. Concurrir a la liquidación del convenio dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley, y el mismo convenio.
26. Los demás compromisos que se deriven de las características técnicas, estudios previos, anexo técnico (si aplica) y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del convenio y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto.

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA E.S.E CENTRO DERMATOLÓGICO FEDERICO LLERAS ACOSTA

1. Cumplir los objetivos trazados en este convenio mediante el seguimiento periódico de las actividades respecto de las cuales se elaborará un informe en los cortes acordados.
2. Brindar el acompañamiento, la información y la documentación que el Ministerio requiera para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.
3. Proporcionar datos precisos y actualizados, así como garantizar su veracidad y validez.
4. Adelantar todas las gestiones necesarias para la correcta ejecución del convenio, incluyendo las suspensiones y reinicios a que haya lugar.
5. Fortalecer su capacidad tecnológica.
6. Cumplir con los estándares de datos que permitan su interoperabilidad.
7. Cumplir con los estándares de protección de datos y privacidad.
8. Informar a Ministerio de Salud y Protección Social cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución del presente convenio.
9. Garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos generados en el presente convenio.
10. Cumplir la ejecución del objeto contratado de acuerdo con los términos pactados en este documento y sus anexos.
11. Garantizar la sostenibilidad y el mejoramiento continuo en las prácticas de intercambio de información, una vez terminado el Convenio.
12. Las demás que sean de la naturaleza del presente convenio.

CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. MSPS-1679-2024, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LA E.S.E CENTRO DERMATOLÓGICO FEDERICO LLERAS ACOSTA

PROHIBICIONES DE LA E.S.E CENTRO DERMATOLÓGICO FEDERICO LLERAS ACOSTA:

1. La garantía única y los amparos constituidos en los términos del Convenio no podrán ser modificados sino por disposición legal o con la autorización previa y escrita de EL MINISTERIO. (Si aplica)
2. No iniciar la ejecución del convenio mientras no se cumplan los requisitos para ello. La **E.S.E CENTRO DERMATOLÓGICO FEDERICO LLERAS ACOSTA** no podrá solicitar pago
3. alguno con cargo al convenio por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto.
4. La **E.S.E CENTRO DERMATOLÓGICO FEDERICO LLERAS ACOSTA** sólo podrá ejecutar las actividades hasta la concurrencia del valor y tiempos pactados en el convenio o en las adiciones y prorrogas que se suscriban.
5. Las adiciones y prórrogas se acordarán por escrito.

COMPROMISOS GENERALES DEL MINISTERIO

1. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera la **ESE CENTRO DERMATOLÓGICO FEDERICO LLERAS ACOSTA** para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.
2. Entregar el aporte en dinero para la ejecución de las actividades propias del convenio, de acuerdo con el presupuesto establecido en el estudio previo.
3. Ejercer la supervisión del convenio para verificar el cumplimiento de los compromisos establecidos.
4. Designar un (1) funcionario para conformar el comité técnico de seguimiento al convenio.
5. Aprobar el Plan de trabajo presentado por la **ESE CENTRO DERMATOLÓGICO FEDERICO LLERAS ACOSTA** con sus actividades específicas.
6. Desembolsar a la **ESE CENTRO DERMATOLÓGICO FEDERICO LLERAS ACOSTA** el valor del convenio, según el Estudio Previo, y en el mismo convenio, en los plazos y con las condiciones establecidas. Para el efecto, el MINISTERIO a través de la supervisión y atendiendo la naturaleza y prestaciones de la relación negocial, procederá a establecer el plan de desembolsos del convenio considerando para el efecto el porcentaje de ejecución de este, el cual se verá reflejado en la plataforma SECOP II.
7. Conceptuar y aprobar los informes y documentos técnicos presentados por la **ESE CENTRO DERMATOLÓGICO FEDERICO LLERAS ACOSTA.**
8. Concurrir con la **ESE CENTRO DERMATOLÓGICO FEDERICO LLERAS ACOSTA** a la liquidación del convenio.

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL MINISTERIO

1. Brindar el acompañamiento, la información y la documentación que la **ESE CENTRO DERMATOLÓGICO FEDERICO LLERAS ACOSTA** requiera para el adecuado cumplimiento de sus compromisos
2. Garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos generados en el presente convenio.
3. Utilizar los datos exclusivamente para los fines acordados en el convenio.
4. Mantener actualizados los catálogos de datos y los mecanismos de intercambio de estos.

5. Desarrollar los mecanismos de intercambio de información para la recepción de los datos que entregue la **ESE CENTRO DERMATOLÓGICO FEDERICO LLERAS ACOSTA** en virtud del Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA. INFORMES Y PRODUCTOS:

INFORMES

- Informes técnicos trimestrales de avance que evidencien el desarrollo de los compromisos y actividades según el plan de trabajo.

- Informe y/o producto final consolidado de la información dispuesta al Ministerio acorde a los productos descritos en el numeral 4.7 del presente estudio previo.

- Informe de gestión de la actividad contractual adelantada por la E.S.E CENTRO DERMATOLOGICO FEDERICO LLERAS ACOSTA, en desarrollo del objeto del presente convenio, junto con sus respectivos soportes.

PRODUCTOS

La ESE Centro Dermatológico Federico Lleras Acosta por su misionalidad, es generador de información para diferentes Entidades de orden público y privado y para la ciudadanía en general. El Ministerio de Salud y Protección Social utiliza la información que genera el Centro en mención para la unificación de sistemas de información y definir necesidades, estrategias y política pública.

Por lo anterior, como centro de referencia para patologías cutáneas, se propone los siguientes productos en pro de alcanzar las metas propuestas en el Plan de Nacional de Desarrollo 2022 – 2026, como se describe a continuación:

PRODUCTO	FASE	Entregables
Activos de información de datos confiables, actualizados, oportunos, verificados y validados; con características sociodemográficas, clínicas, terapéuticas,	Fase 1: Habilitación de servicios de TI en nube pública en la ESE Centro Dermatológico Federico Lleras Acosta, para el intercambio de datos	•Contrato con Microsoft Azure. •Documentación de la arquitectura de analítica de datos desplegada en la infraestructura suministrada en la nube por Microsoft Azure. •Informe de plan de trabajo para acompañamiento de servicios contratados.

PRODUCTO	FASE	Entregables
paliativas y de rehabilitación entregados por el centro público de referencia nacional en salud cutánea.	Fase 2. Fortalecimiento y Minería de datos sobre el aplicativo que servirá como Bodega de datos, para el intercambio de información con el MSPS.	• Cargue, disponibilidad y reglas de calidad de datos en Nube pública de Azure de la ESE Centro Dermatológico Federico Lleras Acosta, para el intercambio de información con el MSPS- • Interoperabilidad en Nube pública de Azure de E.S.E CENTRO DERMATOLOGICO FEDERICO LLERAS ACOSTA y Nube Pública de Azure de MSPS • Tablero de control con información definida entre el MSPS y la ESE Centro Dermatológico Federico Lleras Acosta, con datos cargados en Azure • Formulario de captura de información – Reporte de pacientes atendidos • Catálogo de flujos de información de la ESE Centro Dermatológico Federico Lleras Acosta, para facilitar los procesos de intercambio de información con el MSPS. • Documentación de los Servicios de Intercambio de Información (Catálogo). • Documentación de los componentes de información del Instituto (Catálogo) • Modelo de Información Institucional. • Base de datos con la información de las variables de las características sociodemográficas, clínicas, terapéuticas, paliativas y de rehabilitación de las atenciones realizadas en salud cutánea de los diferentes municipios y departamentos remisores en la modalidad de telemedicina.
	Fase 3. Intercambio de información priorizada con mejoras en oportunidad, calidad, tableros de control y reportes	• Sistema de información para el reporte, monitoreo, análisis y conceptualización técnico-científica de los datos relacionados con la atención dermatológica de los pacientes en Colombia. • Indicadores de reducción en los tiempos de consolidación, procesamiento y publicación de información relacionada con las atenciones médicas y que es gestionada por la ESE Centro Dermatológico Federico Lleras Acosta, a través de la automatización de procesos y de publicación. • Tableros de control en infraestructura de Azure con información depurada y con

PRODUCTO	FASE	Entregables
		calidad mediante herramientas de analítica de datos para el monitoreo o seguimiento de indicadores entre las entidades. • Documento con el perfil epidemiológico de la prestación del servicio de salud y calidad de la atención de los pacientes atendidos por salud cutánea en la modalidad de telemedicina de los municipios y departamentos remisores.

CLÁUSULA NOVENA: COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO AL CONVENIO:

El Comité tiene el propósito de monitorear y evaluar la ejecución de cada una de las fases del proyecto. Es la máxima instancia para la toma de decisiones en el marco de ejecución del Convenio y todas sus actuaciones serán aprobadas por el MSPS.

Los alcances del Comité técnico podrán abarcar lo estrictamente operativo como definición de fechas, concertación de cronogramas, entre otros; aspectos técnicos y demás requerimientos para garantizar la calidad en la ejecución del proyecto.

Conformación del Comité Técnico: Este comité se conformará una vez firmada el acta de inicio y la primera reunión se hará de acuerdo con lo concertado por las partes, luego de su conformación. Este comité estará integrado por las siguientes personas:

- El Director(a) General de la ESE Centro Dermatológico Federico Lleras Acosta o su delegado.
- El Subdirector Técnico Científico de la ESE Centro Dermatológico Federico Lleras Acosta o su delegado.
- El Subdirector Administrativo y Financiero de la ESE Centro Dermatológico Federico Lleras Acosta o su delegado
- El Jefe del Area de TI de la ESE Centro Dermatológico Federico Lleras Acosta o su delegado.
- El Jefe Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación – TIC del Ministerio o su delegado.
- El Director de la Dirección de prestación de servicios y atención primaria del MinSalud o su delegado.

Nota: Podrán ser invitados al Comité cuando éste lo considere necesario, cualquier persona que cuente con información relevante para el seguimiento técnico del convenio

CLÁUSULA DÉCIMA. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar la **ESE CENTRO DERMATOLÓGICO FEDERICO LLERAS ACOSTA**, durante la vigencia del convenio, será confidencial e intransferible. En relación con la información que sea calificada como pública.

PARÁGRAFO. La violación a esta cláusula y/o la ejecución de acciones en contra del Sistema de Información del MINISTERIO podrán ser consideradas conductas punibles de acuerdo con la Ley 1273 del 5 de enero de 2009.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: La **ESE CENTRO DERMATOL+OGICO FEDERICO LLERAAS ACOSTA** manifiesta bajo juramento que se entiende prestado con los actos de ejecución del convenio interadministrativo, no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades, en especial las señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. **SUPERVISIÓN:** La supervisión por parte del MINISTERIO será ejercida de conformidad lo establecido en las leyes vigentes aplicables a la materia y en la Resolución No. 546 de 2021 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y estará a cargo del Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación- TIC o las personas a quien este designe.

La supervisión por parte de la **E.S.E CENTRO DERMATOLOGICO FEDERICO LLERAS ACOSTA** será ejercida de conformidad con el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por la **E.S.E CENTRO DERMATOLOGICO FEDERICO LLERAS ACOSTA** y lo establecido en las leyes vigentes aplicables a la materia y estará a cargo del Asesor de la Dirección General de la **E.S.E CENTRO DERMATOLOGICO FEDERICO LLERAS ACOSTA** o la persona a quien ella designe.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONVENIO: la **E.S.E CENTRO DERMATOLOGICO FEDERICO LLERAS ACOSTA** no podrá ceder total ni parcialmente el convenio a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de EL MINISTERIO.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial de las obligaciones a cargo de la **E.S.E CENTRO DERMATOLOGICO FEDERICO LLERAS ACOSTA**, éste (a) pagará al MINISTERIO a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente hasta por el diez por ciento (10%) del valor. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, el MINISTERIO adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del convenio el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por el MINISTERIO iguale el cinco por ciento (5%) del valor del convenio conforme a lo que se declare bajo el correspondiente siniestro; la mencionada garantía será proporcional al servicio afectado.

PARÁGRAFO: Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a la **E.S.E CENTRO DERMATOLOGICO FEDERICO LLERAS ACOSTA** de su obligación de ejecutar el objeto, ni de las demás responsabilidades y compromisos de este. La **E.S.E CENTRO DERMATOLOGICO FEDERICO LLERAS ACOSTA** autoriza para que **EL MINISTERIO** haga efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude a la **E.S.E CENTRO DERMATOLOGICO FEDERICO LLERAS ACOSTA** en desarrollo del convenio o sobre la garantía única, o se cobrará por la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD: Con ocasión de la celebración y ejecución del convenio la **E.S.E CENTRO DERMATOLOGICO FEDERICO LLERAS ACOSTA** se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne a **EL MINISTERIO** por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de tipo privada, administrativa o judicial proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Así mismo, la **E.S.E CENTRO DERMATOLOGICO FEDERICO LLERAS ACOSTA** mantendrá indemne al **MINISTERIO**, ante cualquier reclamación de carácter laboral o relacionado, así como contractual que se origine por el incumplimiento de las obligaciones laborales y/o contractuales que la **E.S.E CENTRO DERMATOLOGICO FEDERICO**

LLERAS ACOSTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de los compromisos derivados del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del objeto, a través de los mecanismos de solución previstos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD: La **E.S.E CENTRO DERMATOLOGICO FEDERICO LLERAS ACOSTA** responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de compromisos derivados del convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **EL MINISTERIO**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO: En todo caso, la **E.S.E CENTRO DERMATOLOGICO FEDERICO LLERAS ACOSTA** tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, debe considerar todos los aspectos técnicos, económicos, jurídicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del convenio y serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: La **E.S.E CENTRO DERMATOLOGICO FEDERICO LLERAS ACOSTA** se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna del MINISTERIO, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INDEPENDENCIA DEL COOPERANTE: La **E.S.E CENTRO DERMATOLOGICO FEDERICO LLERAS ACOSTA** es una entidad independiente de **EL MINISTERIO,** y no es su representante, agente o mandatario. La **E.S.E CENTRO DERMATOLOGICO FEDERICO LLERAS ACOSTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **EL MINISTERIO,** ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones o compromisos a su cargo**.** La **E.S.E CENTRO DERMATOLOGICO FEDERICO LLERAS ACOSTA** se compromete a cumplir con el objeto del presente convenio con su propio personal, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre este y **EL MINISTERIO.** La **E.S.E CENTRO DERMATOLOGICO FEDERICO LLERAS ACOSTA** es responsable del pago de los salarios, prestaciones sociales y contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. NO RELACIÓN LABORAL: El convenio no constituye vínculo de trabajo entre **EL MINISTERIO** La **E.S.E CENTRO DERMATOLOGICO FEDERICO LLERAS ACOSTA**, y los trabajadores o personal que éste empleé para el desarrollo del convenio. En consecuencia, **EL MINISTERIO** sólo responderá por los emolumentos pactados en el convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN: De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen o sustituyan, el convenio será objeto de liquidación. Una vez cumplidos los compromisos surgidos del convenio, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los 4 meses calendario siguientes a la fecha de vencimiento del convenio, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación por parte del

MINISTERIO, mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por La **E.S.E CENTRO DERMATOLOGICO FEDERICO LLERAS ACOSTA** y la contraprestación de éste. En el acta se hará constar el cumplimiento de los compromisos a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el convenio. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes.

Si La **E.S.E CENTRO DERMATOLOGICO FEDERICO LLERAS ACOSTA** no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, **EL MINISTERIO** dentro de los dos (2) meses siguientes liquidará en forma unilateral el convenio. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el convenio, **EL MINISTERIO** podrá unilateral o bilateralmente liquidar el convenio dentro de los dos (2) años siguientes.

PARÁGRAFO: En el evento en que el tipo de contratación o la naturaleza de las prestaciones impliquen la existencia de los compromisos exigibles con posterioridad al plazo de ejecución acordado, se deberá realizar una liquidación parcial de aquellas que hayan cesado con el vencimiento del plazo contractual. Para los compromisos que subsistan, se deberá realizar una liquidación final en la cual se verifique su cumplimiento, teniendo en cuenta que para ésta también se aplicarán los términos y condiciones establecidos en la presente cláusula. El acta de la liquidación final deberá ser suscrita por las partes previo visto bueno del supervisor y en vigencia de la garantía única de cumplimiento

CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. MSPS-1679-2024, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LA E.S.E CENTRO DERMATOLÓGICO FEDERICO LLERAS ACOSTA

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Para todos los efectos, son documentos del convenio y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos previos que sirven como soporte para la elaboración del mismo, así como los demás que se generen con ocasión de su ejecución, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y compromisos.

PARÁGRAFO: Cualquier discrepancia entre la propuesta de la **E.S.E CENTRO DERMATOLOGICO FEDERICO LLERAS ACOSTA**, en caso de que aplique, y lo señalado en el convenio, prevalecerá lo acordado por las partes en este último.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución

del convenio se realizará en la ciudad de Bogotá D.C., sin perjuicio de las actividades a desarrollar por La **E.S.E CENTRO DERMATOLOGICO FEDERICO LLERAS ACOSTA** en otras ciudades. El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. GASTOS: Todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento y ejecución del convenio e iniciación del plazo de ejecución de este serán por cuenta de La **E.S.E CENTRO DERMATOLOGICO FEDERICO LLERAS ACOSTA,** así como los impuestos a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El convenio se perfecciona con la aceptación en el SECOP II por ambas partes. Para su ejecución requiere de la existencia del registro presupuestal correspondiente y la suscripción del acta de inicio.

Proyectó: José Fuentes Rosado- Grupo de Gestión Contractual.
Revisó: Paola Moreno Bulla - Grupo de Gestión Contractual.
Revisó y Aprobó: Christian Felipe Galindo Ruiz